



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 11 de junio de 1993. — Número 116

Página 2.257

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
C.P. 39003  
NUM. SUS. 00163  
CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 39/1993, de 8 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 ..... 2.258

#### 2. Personal

- 2.2 Decreto 38/93, de 8 de junio, por el que se declara el cese del secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto ..... 2.258

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Otorgación de ampliación de perímetro de protección ..... 2.258

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander. — Concesión de una parcela situada en el espigón Norte de Raos ..... 2.258  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes administrativos de apremio ..... 2.259  
Junta de Castilla y León. — Otorgar permiso de explotación ..... 2.260  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expediente alta tensión número 9/93 y otorgamiento de concesión de permiso de investigación ..... 2.260  
Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León. — Expediente sancionador ..... 2.261

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Marina de Cudeyo. — Delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde ..... 2.261

#### 2. Subastas y concursos

- Suances. — Anuncios de información pública ..... 2.262

#### 3. Economía y presupuestos

- Camargo. — Deudores con domicilio desconocido ..... 2.262  
Riotuerto, Torrelavega y Val de San Vicente. — Exposición al público, aprobación y modificación de ordenanzas fiscales diversas ..... 2.265  
Cartes. — Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 1993 ..... 2.267

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de una actividad de manufacturas de plástico ..... 2.267  
Torrelavega. — Licencia para instalación de garajes comunitarios ..... 2.268  
Miengo. — Licencia para la actividad de supermercado ..... 2.268  
Valderredible. — Expediente de deslinde de un camino vecinal ..... 2.268

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 730/90 ..... 2.268

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Calahorra. — Expediente número 406/92 ..... 2.269  
Juzgado de lo Social de Cuenca. — Expedientes números 302/93 y 52/93 ..... 2.269  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 118/93, 25/93 y 117/93 ..... 2.270  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 737/90 ..... 2.271  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 259/93 ..... 2.271  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 17/93 ..... 2.271  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 196/87 y 442/90 ..... 2.272

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 39/1993, de 8 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993.*

La disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 señala el límite máximo del importe que podrá retenerse, con el fin de compensar las deudas de los municipios, en cada entrega a cuenta y en las liquidaciones definitivas anuales de la participación de aquéllos en los tributos del Estado, sin que señale el órgano competente para adoptar el acuerdo.

La propia Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 prevé en su disposición final tercera que el Consejo de Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en aquélla.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 1993,

#### DISPONGO

Artículo único. Las retenciones que deben acordarse para compensar las deudas de los municipios, tanto en cada entrega a cuenta como en las liquidaciones definitivas anuales de la participación de aquéllos en los tributos del Estado, con los límites establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, se realizarán por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, que dará cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de junio de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO,  
Manuel Pérez García

93/69409

### 2. Personal

*DECRETO 38/1993, de 8 de junio, por el que se declara el cese del secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.*

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de junio de 1993, acordó el cese de don Ra-

fael Gutiérrez Suárez como secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. Santander, 8 de junio de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO,  
Manuel Pérez García

93/69379

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*Anuncio: Otorgamiento de ampliación de perímetro de protección*

La Dirección Regional de Industria en Cantabria hace saber que por Resolución de 15 de febrero de 1993 se ha elevado a definitiva la ampliación del perímetro de protección de los manantiales minero-medicinales de Las Caldas de Besaya, con una extensión de 8 cuadrículas mineras y coincidentes con los vértices indicados en el período de información pública, y afectando a los términos municipales de Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Cartes y Torrelavega.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/1973, de Minas, y 43.b de su Reglamento.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El director, Eduardo de la Mora Laso.

93/64709

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER  
CONCESIONES

Don Antonio Gómez Estévez, en nombre y representación de «Norsoya, S. A.», con domicilio social en Santander, A. Rodríguez, 4, entresuelo, solicita, con arreglo al anteproyecto presentado en la Autoridad Portuaria de Santander, la concesión de una parcela de unos 4.896 metros cuadrados, situada en el espigón Norte de Raos, de la zona de servicio del Puerto de Santander, para construir en la misma una planta de almacenaje y/o procesado de materias primas para piensos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Técnica, paseo de Pereda, núm. 33-1º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclama-

ciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el expediente en este servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 25 de mayo de 1993.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

93/63262

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Vista la reclamación previa en tercería de dominio interpuesta por don Teófilo Ignacio Gonzalo Vicario, y

Resultando que siguiéndose en la Unidad de Recaudación Ejeutiva número 39/01, de Santander, expediente administrativo de apremio a la empresa deudora de la Seguridad Social «Frivica, S. A.», se practica anotación de embargo de bienes muebles según relación obrante en el expediente número 88/2047;

Resultando que el día 13 de febrero de 1992 don Teófilo Ignacio Gonzalo Vicario formula la presente reclamación previa en tercería de dominio, alegando que los bienes embargados son de su propiedad, excepto los siguientes, que pertenecen a «Frivica, S. A.»:

—Una máquina de aire acondicionado de ventana, compresor.

—Una máquina de aire acondicionado de ventana, marca «Interclisa Hushow».

—Una máquina de aire acondicionado modelo «AS-9», número 8702455;

Resultando que presenta el tercerista como título de dominio facturas de los bienes embargados expedidos a su nombre, así como las correspondientes a los tres bienes señalados anteriormente y que están expedidas a nombre de la empresa «Frivica, S. A.», y

Considerando que en virtud del artículo 172 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social la resolución de las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio y su interposición ante dicho Servicio Común, será requisito previo para que puedan ejercitarse ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria;

Considerando que el reclamante no sólo es gerente y socio de la sociedad apremiada, sino que, además, es personalmente deudor de la Seguridad Social en concepto de titular de una empresa individual y como trabajador autónomo;

Considerando que la reivindicación de los bienes embargados por el recurrente se realiza en calidad de titular de un negocio mercantil distinto al de la sociedad apremiada;

Considerando que algunas de las facturas aportadas por el tercerista son de fecha anterior a la constitución de la sociedad anónima embargada;

Considerando que con la facturas aportadas por el tercerista no queda justificada la titularidad de la má-

quina trituradora de carne «Defor» número 3118, así como de las básculas que figuran en las facturas 7, 8, 9, 17 y 18;

Considerando que con la documentación obrante en el expediente queda comprobada la titularidad de «Frivica, S. A.», respecto de las máquinas de aire acondicionado, y

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de carácter general, esta Dirección Provincial de la Tesorería General acuerda:

Estimar en parte la reclamación previa en tercería de dominio, confirmando el embargo de los siguientes bienes:

—Trituradora de carne marca «Defor» número 3.118.

—Tres balanzas modelo «Luxor» A-2 (facturas 7 y 8).

—Una balanza modelo «Dibal» (factura 18).

—Una balanza modelo «MD» 10 kilogramos (factura 9).

—Una balanza de mostrador modelo «Dibal» (factura 17).

—Tres máquinas de aire acondicionado (facturas números 22, 20 y 19).

Y ordenando el levantamiento del embargo del resto de los bienes muebles.

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria en el plazo de los quince días a partir de la notificación de la presente resolución, conforme al artículo 179.1 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y, si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites del procedimiento que quedaron en suspenso.

Santander, 21 de mayo de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/61354

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Providencia de levantamiento de embargo

Don Jesús María Bermejo Hermoso, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, zona de Santander-capital (U.R.E. 39/01),

Al señor registrador del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión.

Hace saber: Que en el procedimiento administrativo de apremio número 88/2.047 seguido en esta Recaudación contra el deudor a la Seguridad Social «Frivica, S. A.», cédula de identificación fiscal A-39048285, cuya deuda asciende a un total de un millón novecientas treinta y nueve mil seiscientos noventa y una (1.939.691) pesetas fueron embargados los bienes muebles que se describen en mandamiento expedido con fecha 23 de abril de 1991.

En el referido expediente y con fecha 14 de mayo de 1993 he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 35 y 104.a del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiéndose estimado la tercera interpuesta.

Acuerdo alzar el embargo correspondiente al mandamiento de anotación preventiva sobre los bienes muebles:

- 1 termo de leche «Rehosa».
- 2 balanzas automáticas «Defor», 1.122 y 1.119.
- Termo leche «Mairali TLM-7».
- 1 cafetera de dos brazos «Mairali».
- 1 mueble de acero inoxidable 6 cajones.
- 1 máquina de moler café «Mainho».
- 2 balanzas demostrador «Defor» modelo «Tristán» 12-2.
- 1 balanza de mostrador modelo «Dibal».
- 2 registradoras «Samsung ER-1.810».
- 1 máquina de hacer hielo «Iberna» modelo «TYP IAX-025-C».
- 1 asador tostador de perritos calientes, modelo «21-89».
- 1 máquina cafetera automática de dos brazos «Mairali».
- 2 muebles expositores número 281, de 2 metros.
- 1 cortadora de disco «Defor», modelo 85-OO-573 N. A-1.001.
- 1 plancha «Mairali», modelo «PP100 N. 2482».
- 1 lavavajillas «Zanussi» LV-50 modelo «83122915», presentado en este registro con fecha 24 de abril de 1991.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento al señor registrador para la cancelación de la anotación de embargo a los efectos previstos en el citado Reglamento General de Recaudación.

Santander a 21 de mayo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/61361

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Servicio Territorial de Economía de Burgos

#### ANUNCIO

Don Emilio Izquierdo Jiménez, jefe del Servicio Territorial de Economía de Burgos,

Hace saber: Que por el ilustrísimo señor director general de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración cuyo nombre, número, recurso mineral, número de cuadrículas, coordenadas geográficas y provincias afectadas se expresan:

- «Santa Gadea» 4.385.
- Recursos de la sección «D».
- 864 cuadrículas mineras.
- Meridianos: 4° 3' 00" Oeste y 3° 51' 00" Oeste.
- Paralelos: 42° 52' 00" Norte y 43° 00' 00" Norte.
- Burgos y Cantabria.

Burgos a 15 de marzo de 1993.—El jefe del Servicio Territorial de Economía de Burgos, Emilio Izquierdo Jiménez.

93/46011

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Instalaciones eléctricas alta tensión.*

*Autorización administrativa.*

*Declaración, en concreto, de utilidad pública*

Expediente A. T. 9/93.

Asunto: Líneas subterráneas de baja tensión en sector 12 «Cooperativa».

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», las instalaciones siguientes:

Líneas eléctricas subterráneas de baja tensión correspondientes al sector número 12 denominado Cooperativa.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 13 de mayo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/58586

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### Sección de Minas

*Anuncio: Otorgamiento y titulación de la concesión derivada del permiso de investigación «Trinidad», número 16.317*

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 5 de abril de 1993 se ha otorgado y titulado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (derivada del permiso de investigación).

Nombre: «Trinidad».

Expediente número: 16.317.

Recursos: Turba (sección «C»).

Superficie otorgada: 6 (seis) cuadrículas mineras.

Términos: Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) y Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Titular: «Cántabra de Turba, Sociedad Cooperativa Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 29 de abril de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/54262

## DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE28344-0-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE28344-0-92, instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección, contra don José Ibazquen Valle, titular del vehículo matrícula S-3181-Y, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 74095, a las once diez horas del día 19 de noviembre de 1992, en N-VI, kilómetro 329,2, por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Santander a Ponferrada y León careciendo de tarjeta de transporte.

Calificación de la inspección: El vehículo está provisto de tarjeta de transporte de servicio público serie MDC, de ámbito local, con residencia en Santander, habiendo salido fuera del ámbito autorizado de 100 kilómetros desde su residencia. Se considera como atenuante de la infracción tipificada en el artículo 140.A de la Ley 16/1987 la realización del transporte en un vehículo ligero.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### Antecedentes de hecho

El denunciado no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los delegados territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198.b) ROTT, 141.b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autor don José Ibazquen Valle, y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga al expedientado la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica de 30 de julio de 1987, dar por concluida la tramitación del expediente, y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don José Ibazquen Valle, como autor de los mismos, la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia en la cuenta que se indica en el impreso de «liquidación de tasas y otros derechos no tributarios, que se adjunta, en el plazo de quince días, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio, y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre, y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de abril de 1993.—El delegado territorial, José Antonio Díez Díez.

#### Abreviaturas

LOTT: Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT: Reglamento de Ordenación de los Transportes (R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM: Orden Ministerial.

OOMM: Órdenes Ministeriales.

LPA: Ley de Procedimiento Administrativo (L. 17.7/1958).

CE: Constitución Española.

R(CE): Reglamento de la Comunidad Europea.

93/61743

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### Resolución de Alcaldía

Por ausencia de esta Alcaldía en el término municipal de Marina de Cudeyo, desde el sábado día 22 de mayo al miércoles día 2 de junio del año en curso, he resuelto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 47, párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, delegar las atribuciones durante mi ausencia en el primer teniente de alcalde, don Antonio Corino Güemes.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Hilario Trueba Bedia.

Marina de Cudeyo a 21 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

93/65527

## 2. Subastas y concursos

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de mayo de 1993 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la adjudicación mediante concierto directo de varias licencias para instalación de quioscos en espacios de uso público y venta ambulante de helados, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 25 de mayo de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/65103

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de mayo de 1993 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación mediante concierto directo del servicio de salvamento y socorrismo de playas y piscinas, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 25 de mayo de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/65100

## 3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcriben, a la deudora para con esta Hacienda Municipal «Tosalu, S. A.», con C. I. F. A-39205208 en último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio 178/91, contra la deudora a la Hacienda Municipal «Tosalu, S. A.», con C. I. F. A-39205208 y domicilio en Santander, calle Isaac Peral, número 3, por el concepto de plus-valía del ejercicio 1990, por un importe de principal de 187.980 pesetas, más 37.596 pesetas de recargos de apremio y 1.000.000 de pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda total de 1.225.576 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Terreno con una nave industrial dentro descrito en la inscripción segunda, adicionándose en el documento presentado que dicha nave está señalada hoy con el número 4 de la mies de San Juan.

Inscripción segunda: En el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, sitio del Cueto, mies de San Juan, terreno con superficie de 1.350 decímetros cuadrados, que linda: Norte, carretera del aeropuerto de Parayas; Sur, camino de servicio; Este, don José Luis Larrucea Ruiz, y Oeste, doña María Auxilio Haya Oteiza y don Jesús Merino Herrero. Dentro de ella existe una nave industrial, señalada hoy con el número 4 de la mies de San Juan, con superficie de 1.200 metros cuadrados, compuesta de una sola planta, con entrada por su viento Norte. La construcción es de hormigón armado en zapatas, vigas y pilares, cerramientos perimetrales de bloques de hormigón y cubierta de uralita. Linda igual que la finca donde está construida, excepto por el Norte que limita con terreno sobrante de una superficie de 100 metros 50 decímetros cuadrados. Las paredes Este y Oeste de la nave son a todos los efectos medianeras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, Ayuntamiento de Camargo, al libro 254, folio 16, finca 29.085.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo, le requiere para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas de Recaudación, sitas en el Ayuntamiento de Camargo; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez resuelto expresamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año,

desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Camargo a 27 de mayo de 1993.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

93/64696

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos números 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica mediante el presente, por ser desconocidos los actuales domicilios, estar ausentes en horas de reparto o rehusar la notificación, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el señor tesorero del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de recargo y providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

Liquidación del recargo de apremio: «De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente».

Providencia de apremio: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

#### Por domicilio desconocido

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
«Abascal Transportes Excavaciones»	1992	S. Agua - I. V. T. M.	242.905
«AGE Bodegas Unidas»	1990	I. V. T. M.	18.800
«Águilas, S. C.»	1991	L. Fiscal	7.879
«Amadeo Esteve, S. L.»	1991-92	I. V. T. M.	64.910
«Arenas de Novales, S. L.»	1992	I. A. E. - I. V. T. M.	179.136
«Arromar, S. A.»	1991-92	Impto. valor del terreno	93.308
Asociación Empresarios Transporte	1992	I. A. E.	98.111
«Audio Export, S. C.»	1992	I. A. E. - I. V. T. M.	137.598
«Calfrhe, S. L.»	1992	I. A. E.	65.600
«Cantair España, S. A.»	1992	I. A. E.	126.628
«Carrocerías Fibrasan Cantabria, S. L.»	1991	L. fiscal	18.773
«Comca, S. A.»	1991-92	L. fiscal - IBI urbana - I. V. T. M.	338.629
«Comercial Industrial Cántabra, S. A.»	1992	I. V. T. M. - I. A. E.	48.452
«Comercial Industrial Villalobos»	1992	IBI urbana	54.490
«Cía. Repostera Cántabra, S. A.»	1991-92	I. V. T. M.	39.480
Compramás	1992	S. Agua	13.161
«Construcciones Gurre, S. L.»	1991-92	I. V. T. M.	4.200
«Desguaces Cantabria, S. A.»	1992	I. V. T. M. - IBI urbana	131.537
«HG Eguren, S. C.»	1992	I. A. E.	101.696
«Hnos Gómez Borbolla, S. A.»	1990-91-92	S. agua-L. fiscal-I. V. T. M.	251.546
«Maderas Parayas, S. A.»	1992	I. A. E.	166.244
«Marisquería Camarguesa, S. A.»	1991-92	I. V. T. M. - L. fiscal	21.748
«Mármoles Collado»	1992	IBI urbana	66.482
«Mimos, S. C.»	1990	L. fiscal	33.984
«Mudanzas y Transportes Yrezábal, S. L.»	1990-91-92	L. fiscal - I. V. T. M.	69.625
«Quecadis, S. C.»	1991	L. fiscal	16.162
Ranz Lafuente, Gregorio	1991-92	IBI urbana	4.506
Revilla Revilla, Segundo	1991-92	IBI urbana	3.524
Pérez Templana, Fernando	1989	S. agua	11.152
«Saprogal, S. A.»	1991	L. fiscal	3.029

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
«Sakura Productos Hospitalarios»	1990-91-92	I. V. T. M.	6.200
«Supermercados Manuel Valdés, S. A.»	1992	I. A. E.	374.432
Tagle Bolado, Fernando	1991-92	I. V. T. M.	13.860
«Talleres Benito Martínez, S. A.»	1992	I. V. T. M.	14.520
«Talleres Berno, S. A.»	1990-91	L. fiscal	14.070
«Tradenprex, S. A.»	1992	I. A. E.	84.302
Vicente Sánchez, Antonio	1992	I. A. E. - I. V. T. M.	107.018
«Vidafruit, S. A.»	1991	L. fiscal	36.362

#### Por estar ausente en horas de reparto

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Cagigas Reglero, Miguel Ángel	1991-92	IBI urbana - I. V. T. M.	89.952
«Construcciones Gerpe, S. L.»	1992	I. A. E.	65.600
«Hofecar España, S. A.»	1992	I. V. T. M.	11.880
Juana Saiz, José Manuel de	1991-92	I. V. T. M.	11.340
Lacjasa	1992	IBI urbana	27.794
«Lácteos Jacinto, S. A.»	1992	I. A. E. - I. V. T. M.	230.334
Montes Medina, Ricardo	1992	I. V. T. M.	11.880

#### Por notificación rehusada

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Alonso Carriazo, José Albito	1992	Licencia de apertura	47.278
«Export Reloj, S. C.»	1992	I. A. E.	36.124
«Quesos y Cosas, S. L.»	1992	I. A. E.	87.611
«Talleres Metalúrgicos Parayas, S. A.»	1991-92	I. V. T. M.	11.340

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Camargo, en Cantabria, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria).

De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquél fuese festivo.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del «Boletín Oficial» que se publiquen.

Modo de ingreso: En la Caja de Recaudación del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su in-

greso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se calcularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muriedas a 11 de mayo de 1993.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

93/58033

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año 1991. Contribuyente: López Canal, María Jesús. Concepto: IBI-urbana. Importe: 8.208. Expediente 137773.

Año 1992. Contribuyente: López Canal, María Jesús. Concepto: IBI-urbana. Importe: 10.282 pesetas. Expediente 137773.

Año 1992. Contribuyente: Lázaro Gómez, José Antonio. Concepto: Plus-valía. Importe: 20.933 pesetas. Expediente 499/92.

Año 1992. Contribuyente: Fernández Valle, Fernando. Concepto: I. A. E. Importe: 12.363 pesetas. Expediente 1548.

Año 1992. Contribuyente: Fuente Gallardo, Sara P. Concepto: I. A. E. Importe: 17.764 pesetas. Expediente 1524.

Año 1992. Contribuyente: Fuentes García, Miguel. Concepto: I. A. E. Importe: 30.266 pesetas. Expediente 1549.

Año 1992. Contribuyente: «Grupo VH, S. L.». Concepto: I. A. E. Importe: 104.211 pesetas. Expediente 1563.

Año 1992. Contribuyente: Miméndez Baranda, Fernando. Concepto: I. A. E. Importe: 25.368. Expediente 1589.

Año 1992. Contribuyente: Torre Calleja, María Rosario. Concepto: I. A. E. Importe: 70.950 pesetas. Expediente 1633.

Camargo, 18 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

93/59813

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

### ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del precio público por suministro de agua potable y de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al ejercicio de 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulará reclamación de ningún género.

Riotuerto a 27 de mayo de 1993.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

93/65468

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/1988, se comunica el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación de fecha de la sesión de 12 de mayo, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en su caso presentar alegaciones durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido este plazo, de no producirse ninguna alegación, se elevará a definitivo el acuerdo de la Corporación, entrando en vigor la ordenanza desde el día siguiente de su publicación.

Torrelavega a 26 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/65535

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

**EDICTO**

FINALIZADO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION 2/1993, DE 26 DE FEBRERO, Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA NUMERO 70 DE 2 DE FEBRERO DE 1.993, RELATIVO A LA APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO ASI COMO LA MODIFICACION HECHA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONSERVACION, SEGURIDAD Y ORNATO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO, SIN QUE SE HAYA FORMULADO RECLAMACION ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17, NUMERO 3, DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA D LAS HACIENDAS LOCALES, QUEDAN DEFINITIVAMENTE APROBADAS, LO QUE SE HACE PUBLICO A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70-1, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, CON LA PUBLICACION DEL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO DE APROBACION Y DE LAS ORDENANZAS FISCALES REFERIDAS.

VAL DE SAN VICENTE, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



FDO. MIGUEL ANGEL GONZALEZ VEGA

93/63489

DON EMILIO ANGEL ALVAREZ FERNANDEZ, FUNCIONARIO CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CANTABRIA,

**CERTIFICA:** QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION NUMERO 2/1993, DE 26 DE FEBRERO, SE ADOPTO EL ACUERDO QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA, Y EN Estracto, DICE:

"Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, así como la modificación hecha en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de

agua potable y en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato de viales del municipio, en los términos que se contienen en los textos de dichas ordenanzas, y que surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

Exponer al público el acuerdo, junto con la nueva ordenanza y las modificaciones de las existentes, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones, el acuerdo de imposición y modificación de ordenanzas se entenderá definitivo".

Y PARA QUE CONSTE, SE LIBRA LA PRESENTE CON EL VISTO BUENO DEL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE, EN VAL DE SAN VICENTE, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

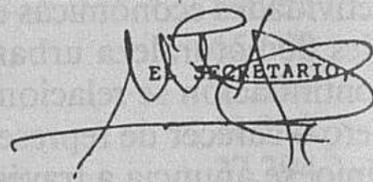
VR BR

EL ALCALDE PRESIDENTE,



PEBUNO - Teléfono 71 80 11 - 71 80 78 Fax - C. I. F. P. 3809600-E

EL SECRETARIO,



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO.**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**ARTICULO PRIMERO**

De conformidad con el artículo 117 y artículos 41 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del pabellón polideportivo.

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO SEGUNDO**

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la utilización especial, privativa y común, en este último supuesto según lo determinado en la presente ordenanza reguladora del pabellón polideportivo.

**SUJETOS PASIVOS**

**ARTICULO TERCERO**

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas que por cualquier título vengán utilizando las instalaciones municipales, y los demás elementos consignados en el hecho imponible.

**OBLIGACION DE PAGO. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

**ARTICULO CUARTO**

Están obligados al pago del precio público por el pabellón polideportivo municipal, las personas que ocupen, utilicen o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo, o con la mera tolerancia de este Ayuntamiento, como precarista.

**ARTICULO QUINTO**

La obligación de contribuir nacerá desde que se realice la utilización de los mismos, con autorización administrativa o sin ella, siempre que se demuestre por cualquier medio válido en derecho que ésta se produjo.

**ARTICULO SEXTO**

La obligación del pago será solidaria, respecto de todos aquellos, personas físicas o jurídicas, que realicen el aprovechamiento o patrocinen las actividades efectuadas.

**ARTICULO SEPTIMO**

El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la autorización del pabellón.

**EXENCIONES**

**ARTICULO OCTAVO**

1- Podrán declararse exentas las actividades organizadas por asociaciones, federaciones y otros organismos públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuando contemplen como fines la promoción de la cultura, el deporte, el bienestar comunitario, la sanidad y la salud pública.

2.- Utilización de las instalaciones por personas, organismos e instituciones, que a juicio de esta Corporación tengan fines de beneficencia pública.

3.- Deporte base realizado por los alumnos de los centros escolares del municipio.

4.- En cualquier caso las exenciones serán rogadas, quedando facultada la Alcaldía para su decisión, en casos puntuales.

BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

ARTICULO NOVENO

La base imponible del precio público por utilización y ocupación de instalaciones municipales, se determinará en función del tiempo de duración del uso y ocupación.

En orden a cuantificar el pago se establecen las siguientes tarifas:

- Tarifa básica.....1.300 pesetas por hora
- Tarifa reducida..... 500 pesetas por hora

La tarifa reducida se aplicará a los equipos cuya categoría corresponda a jugadores menores de 16 años.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir de entrada en funcionamiento del pabellón polideportivo.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature of Mayor]*

*[Signature of Municipal Secretary]*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

...../.....

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO QUINTO

1.No se admite más exención o bonificación que las que correspondan a los servicios prestados al Estado, Comunidad Autónoma de Cantabria, Mancomunidad de los Valles de San Vicente, siempre previa autorización del Ayuntamiento y para el caso de servicios públicos que sean explotados directamente por dichas administraciones.

2.No obstante, se podrá reducir el precio público correspondiente hasta en un 50%, para el caso de pensionistas por invalidez, jubilación o viudedad, cuando la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional vigente, por todos los conceptos. Las solicitudes para esta exención se tramitarán a través de la Unidad Básica de Acción Social, uniéndose los siguientes documentos:

- a) Certificado de convivencia,
- b) documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar,
- c) documento nacional de identidad,
- d) informe de la Unidad Básica de Acción Social, que será determinante, en el que se harán constar las condiciones económicas del solicitante, imputándose a los efectos del cálculo del salario mínimo el 10% del valor catastral de los bienes inmuebles de la unidad familiar. Dicho informe podrá proponer en casos excepcionales debidamente justificados, una reducción a los solicitantes que no cumplan con alguno de los requisitos pero que su situación económica general lo haga merecedor de esta medida social.
- e) corresponde a la Comisión de Gobierno la resolución de cada expediente en concreto, así como la revisión anual de cada caso, previo informe de la trabajadora social.

...../.....

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

*[Signature of Mayor]*

*[Signature of Municipal Secretary]*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONSERVACION, SEGURIDAD Y ORNATO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO.

...../.....

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTICULO CUARTO

1.No se concederá bonificación alguna por el importe de la cuota señalada en la Tarifa.

2.No estarán sujetos a la tasa los propietarios de edificios destinados a uso distinto de vivienda.

3.No obstante, se podrá reducir el precio público correspondiente hasta en un 50%, para el caso de pensionistas por invalidez, jubilación o viudedad, cuando la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional vigente, por todos los conceptos. Las solicitudes para esta exención se tramitarán a través de la Unidad Básica de Acción Social, uniéndose los siguientes documentos:

- a) Certificado de convivencia,
- b) documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar,

- c) documento nacional de identidad,
- d) informe de la Unidad Básica de Acción Social, que será determinante, en el que se harán constar las condiciones económicas del solicitante, imputándose a los efectos del cálculo del salario mínimo el 10% del valor catastral de los bienes inmuebles de la unidad familiar. Dicho informe podrá proponer en casos excepcionales debidamente justificados, una reducción a los solicitantes que no cumplan con alguno de los requisitos pero que su situación económica general lo haga merecedor de esta medida social.
- e) corresponde a la Comisión de Gobierno la resolución de cada expediente en concreto, así como la revisión anual de cada caso, previo informe de la trabajadora social.

...../.....

ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

*[Signature of Mayor]*

*[Signature of Municipal Secretary]*

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1993, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Gastos del personal, 25.041.840 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 48.629.160 pesetas.
- 3. Gastos financieros, 800.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 2.775.000 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 800.000 pesetas.
- Total gastos, 86.896.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 24.000.000 de pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 8.000.000 de pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 15.420.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 24.275.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 9.201.000 pesetas.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 86.896.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes a 24 de mayo de 1993.—El presidente (ilegible).

93/65106

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Industrias Plásticas Arroyo», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de manufacturas de plástico, a emplazar en Peñacastillo, barrio San Martín, 55.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/64853

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Por parte de «Propuesta» se ha solicitado licencia para la instalación de garajes comunitarios en la finca sin número de la calle Miravalles, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 19 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/61767

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

### EDICTO

Por don José Antonio Vega Berisa, en representación de «Vega Berisa, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en el barrio El Cabezón, sitio de Vallejos-Mogro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 26 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/64700

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 1993, acordó incoar el expediente de deslinde de un camino vecinal sito en el pueblo de Villanueva de la Nía, en la parte colindante con la finca urbana propiedad de don Felipe Martínez del Barrio, finca identificada con el número catastral 45-97-5-30 del plano G, polígono 05 del Catastro de Urbana, perteneciente al municipio de Valderredible.

Las operaciones de deslinde tendrán lugar en el citado camino vecinal cuyo deslinde se pretende realizar, a las cinco de la tarde del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de sesenta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los interesados podrán presentar ante esta Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Valderredible, 21 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/62742

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 730/90*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 730/90 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de «Cotextant, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Florentino San Cristóbal Mateo, en reclamación de 681.880 pesetas de principal más 200.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 22 de julio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán de consignar en el establecimiento señalado en la misma el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes sólo podrán ser objeto de cesión por parte del ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 14 de septiembre, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar para el día 8 de octubre, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

#### Bien objeto de subastas

«Renault 5-TL», matrícula S-2168-N, valorado en 260.000 pesetas.

Las consignaciones deberán efectuarse en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3857000017073090, sirviendo el presente de notificación al demandado.

Santander, 19 de mayo de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

93/67781

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALAHORRA

*Expediente número 406/92*

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Calahorra,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 406 de 1992, a instancia de doña Esperanza Zalabardo Muñoz, representada por el procurador señor Varea Arnedo, contra herederos de don José María García de la Rasilla Vela, «Stimsa, Sociedad Anónima» y «Seguros Schweiz», de Zaragoza, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte «fallo» es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Varea Arnedo, en nombre y representación de doña Esperanza Zalabardo, frente a herederos de don José María García de la Rasilla Vela, frente a las entidades «Stimsa, S. A.» y «Seguros Schweiz», debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 246.330 pesetas, cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales, aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; con expresa imposición de costas a los referidos demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal y a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la L. E. C., haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación mediante escrito debidamente fundado».

Y para que conste y entregar al procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento, expido el presente, en Calahorra a 3 de mayo de 1993.—La jueza, Ana Isabel Fauro Gracia.—Ante mí (ilegible).

93/56380

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

### EDICTO

*Expediente número 302/93*

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 302/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Benedicto Martínez Miranzos, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», y otros, por el concepto de reclamación de cantidad, la empresa actualmente en ignorado paradero, la cual tuvo su último domicilio conocido en Maliaño (Cantabria), Polígono de Raos, parcela número 7, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado el día 14 de julio y hora de las diez quince, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, requiriéndoles para que aporten al acto de juicio los libros de matrícula del personal, el alta de la Seguridad Social y nóminas de recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el actor, citándose, asimismo, al representante legal de dicha empresa para confesión judicial, con el apercibimiento de que, si no comparece, podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Cuenca a 13 de mayo de 1993.—El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

93/64517

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

### EDICTO

*Expediente número 52/93*

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en ese Juzgado se sigue expediente de ejecución con el número 52/93, a instancia de don Enrique Villalón Cruz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.» y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Propuesta de resolución del secretario judicial, señor Bellón Molina.—Auto: En Cuenca a 5 de mayo de 1993.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 576.415 pesetas, más 57.641 pesetas de intereses y 57.641 pesetas de costas que se fijan provisionalmente, más 30.000 pesetas de multa.

B) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, los que se encuentran embargados en el procedimiento

de ejecución al que éste se acumula, por encontrarse los mismos afectados a cubrir el total del principal de todas las acumuladas.

C) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

G) Acumular la presente ejecución a la número 38/93, seguida en este Juzgado a instancias de don Enrique Villalón Cruz, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 1.166.823 pesetas, más 233.362 pesetas para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado, al ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez Paule Hernández, magistrado juez de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.

El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina. Conforme, el magistrado juez, José Enrique Sánchez Paulete Hernández. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa «Abascal Transportes» y «Excavaciones, S. A.», con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término en los estrados de este Juzgado, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, se da el presente, en Cuenca a 5 de mayo de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/54831

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 118/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Marcos Echevarri Higuera, contra la demandada «Estructuras de Hormigón Cantabria, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se proce-

diera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 230.137 pesetas en concepto de principal, con más la de 58.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/57797

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 25/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Teresa Alvear Portilla, contra la demandada «Videocrom, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Videocrom, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 76.663 pesetas en concepto de principal, con más la de 23.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videocrom, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/56805

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 117/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Domingo Ollaquindia García, contra la demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 406.992 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encofrados del Cantábrico, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/57798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 737/90*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio número 737/90 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 24 de marzo de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 737/90, seguidos a instancia del procurador señor González Morales, en nombre y representación de don José Antonio Fernández Urrea, con domicilio en calle Vargas, 51-8.º D, de Santander, y dirigido por el letrado señor Aldecoa, contra don Ma-

nuel Solar Manrique y su esposa, asistidos de la letrada señora Sánchez Morán, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Se declara enervada la acción de desahucio por falta de pago ejercitada por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de don José Antonio Fernández Urrea, contra don Manuel Solar Manrique y su esposa, sobre el local de negocio sito en el bajo, letra B, bloque número 5 de la calle Pronillo-Oeste, de Santander, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Solar Manrique y a su esposa, a quienes se hace saber que contra la referida sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de mayo de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/63240

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 259/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de solicitud de suspensión de pagos bajo el número 259/93, instados por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Industrias Cántabras de Mecanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Parbayón (Cantabria), barrio El juralo, sin número, en los que, por providencia del día de la fecha y a los efectos del artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1992, por medio del presente edicto se hace público que se ha admitido a trámite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la expresada entidad y nombrados interventores a don Juan Ignacio Echevarría Gil, don Manuel de la Fuente Porres y al representante que designe la entidad acreedora «Ferretería Vizcaína, S. A.».

Dado en Santander a 13 de mayo de 1993.—La magistrada-juez, Pilar Rasillo López.

93/57408

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 17/93*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha vista por el señor juez del Juzgado de Primera

Instancia Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 17/93, a instancia de don Eduardo Villar Colina, contra don Felipe Quintana, sobre amenazas, en la que se ha acordado citar a don Eduardo Villar Colina y don Felipe Quintana García, que tenía su domicilio, el primero, en Arturo Dúo Vital, número 7-1.º, Castro Urdiales, y don Felipe Quintana, último domicilio en calle Duque, número 3-2.º, Santoña, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 27 de julio, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y, si no lo verifican, les parará el perjuicio en que a derecho hubiere lugar.

En Laredo a 25 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/65566

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 196/87*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en procedimiento de separación conyugal número 196/87, promovido por doña Pilar Fernández Ruiz, representada por el procurador señor Trueba Puente, contra don Vicente Crego Bellón, en ignorado paradero, por el presente se emplaza a referido demandado a fin de que en el término improrrogable de nueve días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, se persone en los autos en el trámite de ejecución de sentencia instada por la actora.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Vicente Crego Bellón, en ignorado paradero, se expide el presente, en Torrelavega a 14 de abril de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/43989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 442/90*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Torrelavega a 26 de febrero de 1993. El señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de

primera instancia número dos de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 442/90, seguidos a instancia de «Mercantil Guría, S. A.», representada por el procurador señor Pereda Sánchez, contra «Distribuidora de Pastelería» (DIPASA) declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Pereda Sánchez, en nombre y representación de mercantil «Guria, S. A.», condena a «Distribuidora de Pastelería» (DIPASA) a que satisfaga a la actora la cantidad de siete millones doscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y siete (7.238.347) pesetas de principal más los intereses legales a partir de los treinta días siguientes a las fechas de las facturas mencionadas en el fundamento segundo todo ello con expresa imposición de costas a la demandada. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de abril de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/43411

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958